

# Directiva Modelo

para la **Promoción** de

# Compras Públicas Sostenibles



RED INTERAMERICANA  
DE COMPRAS  
GUBERNAMENTALES



**OEA**

Más derechos  
para más gente



La presente “**Directiva Modelo para la Promoción de Compras Públicas Sostenibles**” ha sido impulsada en el marco del proyecto de cooperación “Hacia una Economía de Triple Impacto a través de las Compras Públicas” entre la **Organización de los Estados Americanos (OEA), como Secretaría Técnica de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG), el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC) de Canadá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**; y desarrollado por un equipo técnico en colaboración de representantes de diversos sectores en el marco de un grupo de trabajo.

Esta Directiva Modelo se publica oficialmente el día 9 de diciembre de 2021, y se pone a disposición pública de los países miembros de la RICG para que sea adoptada en su totalidad o sirva de referencia para el diseño de sus propias normativas.

## EQUIPO TECNICO:

### Organización de los Estados Americanos (OEA)

Departamento para la Gestión Pública Efectiva.

**Helena Fonseca**, Especialista Senior/ Secretaria Técnica RICG.

**Hugo Inga**, Especialista.

### Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

**Adriana Salazar**, Especialista de Adquisiciones, Oficina de Gestión Financiera y Adquisiciones para Operaciones.

### Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC) de Canadá.

**Carolina Robino**, Oficial Senior de Programa

### Red Latinoamericana de Abogados de Impacto (RLAI)

**Constanza Connolly**, Abogada especialista en negocios de impacto, compras sostenibles & ESG. Miembro fundador del Comité Ejecutivo de la RLAI

**Soledad Noel**, Abogada experta en negocios de impacto y compras sostenibles. Miembro fundador del Comité Ejecutivo de la RLAI

**Franco De Pasquale**, Abogado, especialista en Derecho Administrativo. Experto en contrataciones.

El equipo técnico de esta iniciativa agradece igualmente los valiosos aportes realizados por la **Alianza para las Contrataciones Abiertas** (OCP en sus siglas en inglés).

## MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO:

### Agencias Nacionales de Contratación Pública:

(Autoridades a septiembre de 2021)

#### **Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (DGABCA), Ministerio de Hacienda, Costa Rica**

**Maureen Barrantes**, Directora General y Presidenta RICG;

**David Morales**, Director Técnico.

#### **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), Paraguay**

**Melinna Vázquez**, Directora Nacional de Desarrollo e Información Estratégica;

**Liz Centurión**, Coordinadora de Normas.

#### **Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), Perú.**

**Sofía Prudencio**, Presidenta Ejecutiva;

**Patricia Seminario**, Directora Técnica Normativa;

**Carla Flores**, Subdirectora de Normatividad.

#### **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), República Dominicana**

**Dahiana Goris**, Coordinadora Nacional de Compras Públicas Sostenibles.

#### **Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), Uruguay.**

**Carina Pizzinat**, Coordinadora General; y

**Natalia Ferreira Coimbra**, Gerente de Regulación.

### Academia y Expertos (as):

#### **Juan Francisco Díaz,**

Docente en Maestría de Administración Pública Universidad Simón Bolívar y Miembro del Observatorio de Contratación Pública. Ecuador.

#### **Carlos Oviedo,**

Experto en Contratación Pública. El Salvador.

#### **Marisa Siboldi,**

Experta en Compras Públicas Sostenibles. Argentina.

#### **Belén Aliciardi,**

Docente en Compras Públicas Sostenibles Universidad Austral. Miembro del Observatorio de Contratación Pública Nacional.

#### **Carina Laroca,**

Experta en transparencia e integridad. Integrante del Observatorio Nacional de Contrataciones. Argentina.

#### **Federico Morandini,**

Experto en Gobierno Abierto y Participación Ciudadana. Argentina.

## **OAS Cataloging-in-Publication Data**

Directiva modelo para la promoción de compras públicas sostenibles / [publicado por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo y el Banco Interamericano de Desarrollo].

p. ; cm. (OAS. Documentos oficiales ; OEA/Ser.D/XXVII.9)

ISBN 978-0-8270-7420-0

1. Public contracts--Latin America. 2. Government purchasing--Latin America. I. Organization of American States. Department of Effective Public Management. II. Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo. III. Banco Interamericano de Desarrollo. IV. Red Interamericana de Compras Gubernamentales. V. Hacia una economía de triple impacto a través de las compras públicas. VI. Series.

OEA/Ser.D/XXVII.9

# Directiva Modelo para la Promoción de Compras Públicas Sostenibles

## Considerando

Que las problemáticas ambientales y sociales de conocida existencia requieren de una respuesta del Estado más articulada, eficiente y rigurosa para poder alcanzar las metas establecidas por los Objetivos de Desarrollo Sostenible- Agenda 2030 (ODS) dictados por Naciones Unidas en el año 2015.

Que la meta ODS 12.7 de esta agenda llama al sector público de cada Nación a actuar como un consumidor responsable y como promotor de prácticas de Contratación Pública que fomenten el desarrollo económico sostenible, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales.

Que Según la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) los Gobiernos de todo el mundo gastan alrededor de US\$ 9,5 billones anuales en contratos públicos, lo cual en promedio representa entre 12% y el 20% del Producto Interno Bruto (PIB) de un país<sup>1</sup>, cifra que en América Latina y Caribe se ubica en alrededor del 8%<sup>2</sup>.

Que para los entes gubernamentales la compra pública representa un cimiento indispensable de la Gobernanza estratégica, y concede la oportunidad de influir en el diseño de políticas públicas de desarrollo que fomenten la producción y comercialización de bienes, obras y servicios más sostenibles.

Que debido al volumen de gasto que los Gobiernos destinan a las adquisiciones, la compra pública se presenta como un mecanismo fundamental para el fortalecimiento estratégico de sectores económicos emergentes, a la vez que se da cumplimiento a las políticas en materia de Sostenibilidad.

Que lo antedicho supone una oportunidad para que los Estados puedan alejarse del enfoque de contratación que se centra en principios exclusivamente económicos, y consiga reforzar la implementación de políticas de desarrollo que se basen en una amplia perspectiva de derechos, donde el cuidado ambiental y la integración social sean cualidades típicas de cada una de sus acciones.

Que, por otra parte, el deber de las Entidades encargadas de las Adquisiciones es contratar bienes, servicios y obras de manera tal que optimice el valor de los recursos públicos y logre satisfacer de forma más conveniente las necesidades gubernamentales; no sólo en beneficio de la organización, sino también para la sociedad, el ambiente y la economía.

1. OCDE 2010. Disponible en: [MAPS-Methodology-ES-v2.pdf](#) ([mapsinitiative.org](#))

2. Javier Pérez "Impacto y beneficios de las reformas de los sistemas de contratación pública en América Latina y el Caribe". Disponible en: [RICG - Red Interamericana de Compras Gubernamentales](#)

Que en este sentido uno de los principios fundamentales de las Adquisiciones Públicas es el de Valor por Dinero, el cual promueve el uso íntegro, efectivo, eficiente y económico de los recursos destinados a las contrataciones, lo que requiere la evaluación de los costos, la calidad y la Sostenibilidad de las propuestas realizadas por parte de los Proveedores.

Que en el marco de los objetivos nacionales y las políticas de gobierno tendientes a alcanzar el desarrollo económico sostenible, se debe considerar a la Compra Pública Sostenible (CPS) como una herramienta fundamental para promover el principio de contratación Valor por Dinero y dar cumplimiento a los objetivos de gestión gubernamental tendientes a alcanzar los objetivos establecidos en la Agenda 2030.

Que la incorporación del enfoque Compras Públicas Sostenibles promueve la consolidación progresiva de las dimensiones económicas, ambientales y sociales mediante herramientas y mecanismos que buscan comprender la mayor contemplación de estos costos en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

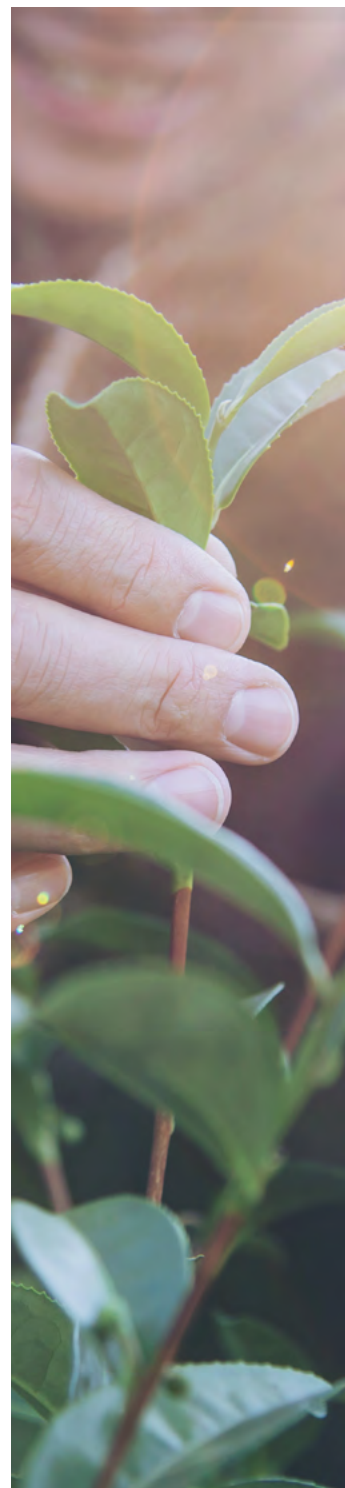
Que las Compras Públicas Sostenibles posibilitan a los agentes de compras a optimizar el Valor por Dinero no solo en el momento de considerar una oferta y adjudicar una contratación, sino que también permiten incorporar mejoras a lo largo del procedimiento administrativo.

Que ello permitiría, entre otras cuestiones, reducir la demanda de recursos innecesarios; minimizar los impactos negativos de los bienes, obras o servicios a través de su Ciclo de Vida; promover la equidad de género; abrir mercado para las pequeñas y medianas empresas (Pymes); desarrollar sectores económicos sostenibles e innovadores; y garantizar condiciones justas de contratación.

Que la evolución del enfoque tradicional de contratación a uno enfocado en generar Valor por Dinero requiere profundizar y fortalecer los principios que rigen las contrataciones, los procedimientos administrativos, y el fin en sí de las compras públicas, con el objetivo de que estas sean también una herramienta eficaz para promover el Desarrollo Sostenible y fomentar nuevos modelos de gestión empresarial.

Que las Compras Públicas Sostenibles se presentan como una oportunidad para que los países lleven a cabo políticas de gestión gubernamental eficientes, y como una forma de participar en el desarrollo de sectores económicos que utilizan la fuerza del mercado para dar soluciones a los actuales desafíos sociales y ambientales, alineando su propósito con el bien público.

Que se ha incorporado a la economía global un nuevo concepto de Economía de Impacto, la cual se reconoce como aquella que busca generar beneficios al conjunto de la sociedad y contribuir al bien público, ampliando el foco de los resultados a tres parámetros: ambiental, social y económico.



Que la Economía de Impacto hoy se hace real y visible en diferentes hechos, tales como: (i) El surgimiento de movimientos económicos (como el de la Economía Azul, Economía Circular, Economía Colaborativa, Economía del Bien Común y Economía Verde) que nos hablan de una economía baja en carbono, eficiente en el uso de los recursos y socialmente inclusiva; (ii) La evolución del Shareholder Primacy o Shareholder Value<sup>3</sup> -que ha sido el postulado básico del derecho societario-al Stakeholder Theory; (iii) La existencia de nuevas formas empresariales que buscan brindar soluciones a problemas ambientales y sociales (Empresas con Propósito); (iv) La ampliación del espectro de capital, que se plasma en el crecimiento de nuevos tipos de inversiones -responsables, sostenibles y de impacto- y consecuentemente en el desarrollo de innovadores instrumentos de financiación; y (v) La incorporación de factores ambientales, sociales y de Gobernanza (ASG), a la estructura de las organizaciones para preservar y escalar el valor de su negocio.


Que las Empresas con Propósito, uno de los actores representativos de la Economía de Impacto, buscan el éxito económico juntamente con la solución de problemas de interés colectivo. Actúan como grandes dinamizadores del cambio para atender los desafíos globales del cambio climático y el desarrollo sustentable. Las Empresas con Propósito nacen de la intersección entre las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro y las organizaciones privadas con fines de lucro, y se caracterizan por: a) La profundidad del compromiso de sus dueños con generar un impacto positivo ambiental y/o social, como elemento central de su identidad y su negocio; y b) El ánimo de lucro, que según los diferentes modelos puede presentarse con variaciones (los modelos van desde aquellos que obligan a reinvertir internamente las utilidades, a permitir una distribución limitada de utilidades o permitir la distribución del 100% de las utilidades).

Que en la región se observan diferentes marcos regulatorios que identifican a los diferentes modelos legales de las Empresas con Propósito, como por ejemplo el de las sociedades de beneficio e interés colectivo -o Sociedades tipo BIC-.

Que esta vinculación entre el sistema de contrataciones y la Economía de Impacto le da crecimiento exponencial a la posibilidad de cumplir con los deberes que como sociedad debemos afrontar, y logra fortalecer el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los acuerdos internacionales.

Que indirectamente esto permitiría también que la compra pública se convierta en un proceso de certificación y regulación en sí misma, capaz de impulsar a las denominadas Empresas con Propósito, y acercar a los países al cumplimiento de los ODS y, en particular, el ODS 12 referido a producción y consumo sostenible.

Que, además, los contextos nacionales y globales presentan la oportunidad de reconstruir las economías buscando soluciones de crecimiento sostenibles que respeten los límites naturales y humanos, desde una lógica de impacto bajo sus tres dimensiones: económico, social y ambiental.



**3. Shareholder Primacy o Shareholder Value:** La primacía de los accionistas es una teoría en la tenencia de gobierno corporativo de que los intereses de los accionistas deben tener la primera prioridad en relación con todas las demás partes interesadas corporativas.

Que, siendo uno de los ejes de reactivación económica la lucha contra el fraude y la corrupción resulta oportuno el impulso de acciones y mecanismos dentro de los procesos de contrataciones que permitan mejorar la integridad empresarial por parte de los proveedores del Estado. Esto con el fin de fomentar estructuras empresariales que operen guiadas por valores éticos, morales y legales, a fin de generar negocios fuertes, competitivos y sostenibles.

Que la Integridad Empresarial mejora la toma de decisiones dentro de las empresas proveedoras, genera una cultura ética de la organización y promueve procesos más eficientes, permitiendo realizar mejores negocios respetando los derechos ambientales y sociales establecidos. En consecuencia, promueve el cumplimiento de buenas prácticas aplicables a las dimensiones básicas de los criterios de sostenibilidad.

Que ante ello, resulta conveniente la consideración de acciones tendientes a fortalecer la Integridad Empresarial dentro de los criterios de sostenibilidad económica con el objetivo de identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos que presenta el proceso de contratación pública en particular, reforzando por parte de las empresas proveedoras el cumplimiento de la normativa aplicable en materia contractual, ambiental y social, como así también el comportamiento ético por parte de los servidores públicos y de los representantes de las empresas proveedoras.

Que complementariamente a ello se requiere dotar a los agentes de compras de herramientas concretas y de aplicación transversal a todos los procesos de adquisición de bienes, obras o servicios- que faciliten las Compras Públicas Sostenibles.

Que el cumplimiento de los ODS se alcanzará si existen acciones conjuntas y coordinadas entre el sector privado, gubernamental, académico, financiero y de la sociedad, que logren redireccionar el sistema económico, de producción y financiero con un sentido de misión que vele y proteja el interés público común y del ambiente.

Que la presente directiva pretende dar un marco adecuado para consolidar todos los esfuerzos del Sector Público como un comprador responsable y, a su vez, generar incentivos concretos en aras del desarrollo del mercado que provee de bienes, obras y servicios sostenibles.

Que la presente brinda una estrategia de asignación de recursos públicos para alcanzar objetivos estratégicos del gobierno, apoyar y apalancar políticas que fomenten la creación de impacto ambiental y social, como aquéllas de inclusión, diversidad e igualdad de oportunidades, derechos humanos, debida diligencia, empleo, desarrollo local, comercio y trato justo, protección ambiental, reducción CO<sub>2</sub>, energías renovables, residuos, producción sostenible, entre otras.



## Por ello, la Directiva dispone:

### Artículo 1.

## La Compra Pública Sostenible como enfoque estratégico del Régimen de contrataciones

En el marco de los objetivos nacionales y políticas de gobierno tendientes a alcanzar el desarrollo económico sostenible, se declara a la Compra Pública Sostenible como enfoque estratégico del régimen de contrataciones, con el objetivo de contribuir a la promoción del desarrollo social equitativo, al desarrollo económico de sectores vulnerables, la protección ambiental y el fomento de la Innovación.

Entiéndase a la Compra Pública Sostenible como aquel enfoque de contratación que promueve la Sostenibilidad mediante la integración de las dimensiones económica, social y ambiental en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras de la jurisdicción.

Estas dimensiones, deberán incorporarse progresivamente mediante criterios, herramientas y/o mecanismos concretos en cada una de las etapas de los procesos de contratación, buscando maximizar el principio de Valor por Dinero y garantizar una mayor satisfacción ciudadana junto a un progreso hacia el bienestar social y ambiental.

### Artículo 2.

## Objetivo del instrumento

Los objetivos del presente instrumento son:

- a) Consolidar prácticas de contratación que fomenten el Desarrollo Sostenible, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales, posicionando al Sector Público como consumidor responsable.
- b) Fortalecer el principio de Valor por Dinero e integrar los criterios de Sostenibilidad económica, social y ambiental a lo largo de las distintas etapas del proceso de adquisición de bienes, obras y servicios, fomentando la toma de decisiones bajo un enfoque basado en el Ciclo de Vida, la consideración de la cadena de valor de los bienes, servicios y obras, y su impacto en el ambiente y la sociedad.
- c) Promover la participación activa de los entes gubernamentales en el crecimiento y desarrollo de mercados de producción y consumo sostenible, impulsando a las empresas proveedoras a que operen bajo estándares de sostenibilidad económica, social y ambiental.
- d) Fomentar el seguimiento y la evaluación de Indicadores que permitan cuantificar la Eficacia del sistema de Contratación Pública en lo que concierne al logro de objetivos de gestión gubernamental y de desarrollo económico sostenible.



## Artículo 3.

### Principios transversales de la Compra Pública Sostenible

Junto a los principios generales de Contratación Pública vigentes, deberán considerarse en los procedimientos administrativos de adquisición los siguientes principios:

- a) **Valor por Dinero:** Promueve el uso íntegro, efectivo, eficiente y económico de los recursos destinados a las contrataciones públicas, lo que requiere la evaluación de los costos, la calidad y la Sostenibilidad de la oferta. En cuanto a la consideración de costos implica valorar los costes y riesgos del ciclo completo de vida; calidad significa cumplir con una especificación que es adecuada en cuanto a su propósito y suficiente para satisfacer los requisitos de necesidad, y Sostenibilidad comprende los beneficios económicos, sociales y ambientales según corresponda al objeto de la contratación.
- b) **Consumo Sostenible:** Representa el consumo por parte del Estado de bienes, servicios y obras que responden a las necesidades actuales y ofrecen una calidad de vida mejor a sus ciudadanos, a la vez que se minimiza el uso de recursos naturales y de materiales tóxicos, así como la generación de residuos y la emisión de contaminantes durante el Ciclo de Vida del bien, servicio, u obra con el objeto de evitar poner en peligro las necesidades de las generaciones futuras.
- c) **Necesidad justificada:** Resuelve una necesidad o un problema relevante para el ente gubernamental, así como analizar si existen o no otras mejores alternativas que promuevan la Innovación y la Sostenibilidad. Requiere llevar a cabo una evaluación de la necesidad concreta a satisfacer.

## Artículo 4.

### Acciones tendientes a promover las Compras Públicas Sostenibles

A los fines de promover el enfoque Compras Públicas Sostenibles, la Entidad Contratante y/o el Ente Rector impulsará en marco del plan estratégico de contrataciones las siguientes acciones:

- a) Diseñar una estrategia de implementación progresiva de compras públicas sostenibles, alineada a los planes nacionales de desarrollo, que incluya metas e Indicadores de medición de avances.
- b) Promover la incorporación de herramientas que promuevan los principios de Necesidad Justificada, Valor por Dinero y de Consumo Sostenible.
- c) Implementar prácticas de adquisición que fomenten el desarrollo de modelos de producción y consumo sostenible, participando en el fortalecimiento de sectores económicos que desde el mercado brinden soluciones a los problemas ambientales y/o sociales.

**d)** Generar documentos de referencia, como manuales de compras y contrataciones sostenibles; pliegos condiciones modelo de uso obligatorio; estrategias para la caracterización de Proveedores, y de bienes y servicios sostenibles; modelos de ponderación y de verificación de requisitos de Sostenibilidad económica, social y ambiental entre otros.

**e)** Promover la evaluación de los procesos de adquisiciones para la medición de impacto y comunicación de beneficios, así como la implementación de herramientas para la evaluación de Proveedores

**f)** Diseñar un plan de capacitaciones, para todos los actores y sectores vinculados a las compras estatales, que tenga a las compras públicas sostenibles como eje transversal, que se integre y complemente con las acciones de capacitación por el Ente Rector o aquellas que éste determine.

**g)** Diseñar e implementar campañas de concientización y de difusión de las políticas de compras y contrataciones sostenibles.

El **Anexo 1** de la presente directiva contiene un Glosario con las nociones principales de *Compras Públicas Sostenibles*.

## Artículo 5.

### **Valor por Dinero como criterio de adjudicación**

Cualquiera sea el procedimiento de selección, la adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para la Entidad Contratante según el principio de contratación Valor por Dinero.

Para la determinación de la oferta más conveniente, a fin de alcanzar el mejor Valor por Dinero, deberá atenderse a criterios vinculados al objeto del contrato; tales como el precio, la calidad, la solvencia y Capacidad Empresarial de los oferentes, la integridad de su comportamiento en el marco de este u otros procedimientos de compras públicas, el análisis del Ciclo de Vida del producto o servicio, el coste de utilización, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, las características o atributos vinculados al cumplimiento de estándares ambientales y/o sociales, la Innovación, cuestiones estéticas o funcionales, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes, cuando resulten aplicables.

## Artículo 6.

# Incorporación de los criterios de Sostenibilidad económica, Sostenibilidad ambiental y Sostenibilidad social a los criterios de Evaluación de Oferta

Con el fin de promover el desarrollo económico sostenible y con la premisa de maximizar el Valor por Dinero de las contrataciones, deberán incorporarse los criterios de Sostenibilidad económica, Sostenibilidad ambiental y Sostenibilidad social a los criterios de Evaluación de Oferta.

Sin perjuicio de los que determine la Entidad Contratante, de acuerdo con las particularidades de cada organización y de los bienes, servicios y obra objeto de contratación, se considerará por estos criterios lo siguiente:

- a)** Criterios de Sostenibilidad económica: son aquellos criterios que permiten la incorporación de condiciones que consigan satisfacer de forma más conveniente la necesidad solicitada y que ayuden a determinar la oferta económicamente más ventajosa, considerando costos asociados y costos externos de un requerimiento. Además, estos criterios permiten obtener una mejor relación calidad-precio de la oferta a partir de la identificación de buenas prácticas de gestión empresarial, integridad empresarial y gestión financiera por parte del Proveedor. El Anexo 2 de la presente contiene una enumeración ejemplificativa de criterios de Sostenibilidad económica.
- b)** Criterios de Sostenibilidad ambiental: son aquellos criterios que procuran la contratación de bienes, servicios y obras que generen el menor impacto ambiental posible a lo largo de todo su Ciclo de Vida, o que generen un impacto ambiental positivo mediante su proceso de producción. El Anexo 2 de la presente contiene una enumeración ejemplificativa de criterios de Sostenibilidad ambiental.
- c)** Criterios de Sostenibilidad social: son aquellos criterios que buscan reducir las desigualdades sociales, incluir grupos desfavorecidos, así como promover la Transparencia y el respeto a los Derechos Humanos, el cumplimiento y la adhesión a normativa y buenas prácticas internacionales de seguridad social, salud e higiene en el ámbito laboral. El Anexo 2 de la presente contiene una enumeración ejemplificativa de criterios de Sostenibilidad social.

La incorporación de estos criterios podrá ser progresiva y deberá respetar los principios de contratación pública, así como plantearse dichos criterios de manera objetiva, clara, oportuna, verificable y atinente al objeto contractual.

## Artículo 7.

### **Necesidad e idoneidad de la contratación**

La Entidad Contratante deberá asegurar que la contratación contribuya al objetivo de resolver una necesidad o un problema relevante para el ente gubernamental, así como analizar si existen o no otras mejores alternativas que promuevan la Innovación y la Sostenibilidad.

En la medida de sus posibilidades, y de forma progresiva, la Entidad Contratante deberá habilitar los mecanismos necesarios para fortalecer el Principio de Necesidad Justificada mediante la utilización de distintos instrumentos que ayuden a motivar la necesidad y el objeto del contrato, según los términos previstos en el conjunto normativo que rige las contrataciones.

Deberá la Entidad Contratante llevar a cabo una evaluación de la necesidad concreta del bien, servicio u obra a contratar. A tal efecto, determinará (i) la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, y (ii) la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, que deben ser determinadas con precisión. Se deberá dejar constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Las entidades que participen en el proceso promoverán la incorporación de consideraciones económicas, ambientales y sociales en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, en los criterios de Evaluación de Oferta y/o en las condiciones de ejecución del contrato; atendiendo a las particularidades del objeto contractual, al mercado y a las disposiciones previstas en el conjunto normativo que rige el régimen de contrataciones.

El **Anexo 3** del presente instrumento contiene un modelo de *Requerimiento de bien, servicio u obra*, a fin de motivar debidamente el pedido y dar observancia al Principio de Necesidad Justificada.

## Artículo 8.

### **Pliegos de Condiciones Particulares para la integración de criterios de Sostenibilidad**

Los Pliegos de Condiciones Particulares definirán los requisitos que reglamentarán la contratación en particular; sus plazos; mecanismos de consulta y/o aclaraciones; las consideraciones económicas, ambientales y sociales que, como criterios de solvencia, evaluación de oferta o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; demás criterios de evaluación; mecanismos de adjudicación; factores de desempate; y otros aspectos administrativos del proceso.

Los Pliegos de Condiciones Particulares podrán establecer penalidades, conforme a la normativa general de contrataciones, para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación, que afecten las características de la misma, en especial cuando se no se cumplan con criterios de Sostenibilidad económica, ambiental o social tenidos en cuenta para definir los criterios de Evaluación de Oferta o las condiciones especiales de ejecución.

## Artículo 9.

### **Pliego de Especificaciones Técnicas para la integración de criterios de Sostenibilidad**

Los Pliegos de Especificaciones Técnicas definirán las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características técnicas del bien, servicio u obra a contratar.

La Entidad Contratante aprobará los pliegos y documentos que contengan las especificaciones técnicas que deben regir la realización de la prestación, y definan sus cualidades y condiciones de Sostenibilidad económica, ambiental y social, cumpliendo además con los requisitos que para cada contrato establezca la ley general que rige las contrataciones.

## Artículo 10.

### **Reglas para el establecimiento de Pliegos de Especificaciones Técnicas con criterios de Sostenibilidad**

Los Pliegos de Especificaciones Técnicas proporcionarán a los Proveedores acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación, y no tendrán por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de la Contratación Pública a la Competencia.

Los Pliegos de Especificaciones Técnicas podrán referirse al proceso o método específico de producción o prestación de los bienes, servicios y obras, o a un proceso específico de su Ciclo de Vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de la sustancia material de los bienes, servicios y obras, siempre que estén vinculados al objeto del contrato y guarden proporción con el valor y los objetivos de este.

Siempre que el objeto del contrato afecte o pueda afectar al ambiente o a los derechos de una comunidad, las especificaciones técnicas se definirán aplicando criterios de Sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con los principios regulados en el Art. 3 de este instrumento y en la normativa que rige la materia.

Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las especificaciones técnicas no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinada, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato, en cuyo caso irá acompañada de la mención «o equivalente».

La Entidad Contratante no podrá rechazar una oferta basándose en que los bienes, servicios u obras ofrecidos no se ajustan a las especificaciones técnicas definidas en el respectivo pliego, siempre que en su oferta el oferente demuestre por cualquier medio adecuado que las soluciones que propone cumplen de forma equivalente los requisitos exigidos en las correspondientes especificaciones técnicas.

# Etiquetas, sellos y Certificaciones de verificación de los criterios de Sostenibilidad

Cuando la Entidad Contratante incluya en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, en los criterios de evaluación de ofertas y en las condiciones de ejecución del contrato características específicas de sostenibilidad económica, ambiental o social, podrán requerir etiquetas, sellos o Certificaciones como medio de verificación de que los bienes, servicios u obras cumplen con las características y estándares requeridos.

Estos requerimientos deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que los requisitos exigidos para la obtención de la etiqueta, sello o certificación se refieran a criterios vinculados al objeto del contrato y sean adecuados para definir las características de los bienes, servicios u obras que constituyan dicho objeto.
- b) Que los requisitos exigidos para la obtención de las etiquetas, sellos o Certificaciones se basen en criterios verificables objetivamente y que no resulten discriminatorios.
- c) Que las etiquetas, sellos o Certificaciones se adopten con arreglo a un procedimiento abierto y transparente, en el que puedan participar todas las partes concernidas, tales como organismos gubernamentales, consumidores, interlocutores sociales, fabricantes, distribuidores y las organizaciones no gubernamentales.
- d) Que las etiquetas, sellos o Certificaciones sean accesibles a todas las partes interesadas.
- e) Que los requisitos exigidos para la obtención de las etiquetas, sellos o Certificaciones hayan sido fijados por un tercero sobre el cual el empresario no pueda ejercer una influencia decisiva.
- f) Que las referencias a las etiquetas no restrinjan la Innovación.

Cuando una etiqueta, sello o certificación cumpla las condiciones previstas en las letras b), c), d) y e), pero establezca requisitos no vinculados al objeto del contrato, los órganos de contratación no exigirán la etiqueta, sello o certificación como tal, pero, en sustitución de ésta, podrán definir las especificaciones técnicas por referencia a las especificaciones detalladas de esa etiqueta o, en su caso, a partes de esta, que estén vinculadas al objeto del contrato y sean adecuadas para definir las características de dicho objeto.

En el caso de que la Entidad Contratante solicite una etiqueta, sello o certificación específica, el requerimiento irá siempre acompañado de la mención «o equivalente». En su efecto, la entidad deberá aceptar otros medios adecuados de prueba que verifiquen que los bienes, servicios u obras cumplen con los requisitos y estándares exigidos por la etiqueta, sello o certificación solicitada.

La indicación de una etiqueta, sello o certificación específica en las especificaciones técnicas en ningún caso exime a la Entidad Contratante de su obligación de detallar con claridad en los pliegos las características y requisitos que desea imponer y cuyo cumplimiento la etiqueta específica exigida pretende probar. La carga de la prueba de la equivalencia recaerá, en todo caso, en el oferente.

## Artículo 12.

### **Informes, certificación y otros medios de prueba**

Cuando resulte necesario, la Entidad Contratante podrá solicitar que los oferentes o contratistas proporcionen un informe de pruebas y/o aclaraciones de un organismo de evaluación o un certificado expedido por este último, como medio de verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, del cumplimiento de los criterios de Sostenibilidad establecidos, o de las condiciones de ejecución del contrato.

Cuando la Entidad Contratante exija la presentación de un certificado emitido por un organismo de evaluación determinado, los certificados de otros organismos de evaluación equivalentes también deberán ser aceptados.

La Entidad Contratante deberá aceptar otros medios de prueba adecuados cuando el Proveedor no tenga acceso a dichos certificados o informes de pruebas ni la posibilidad de obtenerlos en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable al mismo y que este sirva para demostrar que los bienes, servicios u obras cumplen con las especificaciones técnicas, los criterios de evaluación de oferta o las condiciones de ejecución del contrato, según el caso.

## Artículo 13.

### **Modelos de Pliegos de Condiciones Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas**

Es función de la Entidad Contratante y/o Ente Rector elaborar modelos de Pliegos de Condiciones Particulares y/o Pliegos de Especificaciones Técnicas para determinados objetos contractuales específicos, en donde se incluyan criterios y cláusulas de Sostenibilidad económica, ambiental y/o social.

Una vez aprobados y homologados, los Pliegos de Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas serán de utilización obligatoria para la Entidad Contratante y/o para las jurisdicciones que el Ente Rector determine.

La Entidad Contratante podrá adecuarlos atendiendo a la especial naturaleza y a las posibles mejoras en la producción de los bienes, prestación servicios y la ejecución de obras a contratar, siempre que no se alteren sus aspectos sustanciales.

## Artículo 14.

### **Propuesta de Alternativa de Oferta Innovadora/ Sostenible**

Los oferentes podrán realizar una propuesta distinta a la estrictamente requerida en el objeto de la contratación siempre que mejore significativamente los fines de la adquisición, y cumpla con el objetivo de resolver de forma más conveniente para la Entidad el requerimiento de necesidad establecido en el proceso administrativo de contratación.

Se podrá tener en cuenta aspectos tales como nuevos procesos de producción, de construcción o nuevos métodos para su realización, siempre que brinden una nueva solución que satisfaga de mejor forma el interés público. Asimismo, se podrá contemplar los posibles beneficios para el ambiente y las consideraciones de aspecto social que acompañe la propuesta.

La Entidad Contratante deberá valorar la mejora sustancial en la prestación de la alternativa que se propone, así como contar con el personal técnico capacitado para analizar la propuesta innovadora, debiendo desarrollar un plan de seguimiento y evaluación del contrato que se llegue a suscribir.

Los oferentes podrán realizar cotizaciones y se aceptarán propuestas de Alternativas de Oferta Innovadoras/ Sostenibles para la adquisición de bienes, obras y/o servicios siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a)** Se haya cotizado la oferta base;
- b)** La oferta base haya sido considerada admisible;
- c)** La alternativa ofrecida no altere sustancialmente las condiciones originales de adquisición, o que la innovación propuesta resulte superadora a los fines de la contratación, generando beneficios para la organización, la sociedad, el ambiente y/o la economía.



## Artículo 15.

# Integridad Empresarial en las Contrataciones Públicas Sostenibles

En el marco de las acciones tendientes a fortalecer el criterio de Sostenibilidad económica y, a efectos de impulsar la Integridad Empresarial por parte de los Proveedores, las Entidades Contratantes podrán valorar positivamente en la Tabla de Puntaje a los oferentes:

- a)** Que hayan implementado modelos de prevención y/o programas de Integridad adecuados a la dimensión, capacidad económica y riesgos específicos de la empresa. Se entiende por modelo de prevención o programa de Integridad a un conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la Transparencia y la Integridad en la gestión empresarial y de supervisión y control, orientados a prevenir, detectar, corregir y sancionar irregularidades y actos ilícitos.
- b)** Que no posean antecedentes administrativos o penales por la comisión de irregularidades en el marco de los procedimientos de adquisición pública.
- c)** Cuyos integrantes, directivos, administradores y/o representantes legales -o la empresa por sí misma- no posean o hayan declarado, y se avengan a gestionar adecuadamente, los vínculos de interés que posean con los funcionarios públicos con competencia en la contratación, o con las altas autoridades del Estado con influencia directa o indirecta sobre la misma, de conformidad al régimen jurídico vigente.

En el caso de los puntos b) y c), siempre que estas circunstancias no constituyan por sí mismas una causa de inhabilidad o inelegibilidad de acuerdo con el régimen jurídico vigente, en cuyo caso la oferta debería ser directamente rechazada.

Se podrá requerir de los oferentes, contratistas y/o subcontratistas la suscripción de un Compromiso de Integridad, conforme modelo del Anexo 4, en el que asuman el deber de desempeñarse, en todas las instancias de la contratación, de manera ética y transparente, obrando en forma responsable, de buena fe y respetando las pautas y prohibiciones aplicables, así como la obligación de colaborar en la prevención, investigación, corrección y sanción de prácticas irregulares o corruptas; y la Transparencia de los vínculos de interés.

## Artículo 16.

### Evaluación de oferta mediante Tabla de Puntaje

La evaluación de la oferta más conveniente para la Entidad Contratante con base en el principio de Valor por Dinero se realizará según las condiciones, pautas de valoración y puntajes establecidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y en los Pliegos de Especificaciones Técnicas. A estos efectos, las condiciones y criterios particulares y técnicos de contratación regularán la respectiva Tabla de puntaje, contemplando las particularidades y naturaleza propia del objeto de la contratación.

Estas condiciones y criterios deberán plasmarse en la Tabla de Puntaje para la correcta evaluación de la oferta más conveniente para la Entidad, pudiendo seguir el modelo que se adjunta al presente como Anexo 5, mediante la cual se ponderarán, según corresponda: el precio, la solvencia y capacidad empresarial, los antecedentes comerciales y contractuales del oferente, existencia y cumplimiento de políticas de Integridad y, en particular, los criterios de Sostenibilidad económica, ambiental y social entre otros.

Estas condiciones no podrán afectar el trato igualitario que la Entidad Contratante debe dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos. Asimismo, se deberá proporcionar la máxima información a los proveedores, contemplar tiempos oportunos para todas las etapas del Proceso de Contratación Pública y evitar hacer exigencias meramente formales.

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, o bien para garantizar la correcta apreciación del Principio Valor por Dinero, la Entidad Contratante o las Comisiones Evaluadoras constituidas al respecto podrán requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones estatales o privadas con tales conocimientos específicos.

## Artículo 17.

### Factores de Desempate

En caso de paridad en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de evaluación de oferta, la Entidad Contratante podrá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, conforme la normativa que rige la materia. El orden de prelación de esta preferencia estará condicionado en primer lugar a las micro, después a la pequeña y, por último, la mediana empresa.
2. Preferir la propuesta realizada por una mujer cabeza de familia o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia.
3. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Empresas con Propósito<sup>4</sup> o Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo y/o modelos empresariales similares que pudieran regularse en el futuro.

4. En el artículo 21 de la presente se define a las empresas con propósito.

## Artículo 18.

### Anticipo Financiero

La Entidad Contratante podrá autorizar el anticipo de fondos a cuenta de las adquisiciones de bienes, servicios u obras adjudicados, y efectuar pagos a plazo, cuando:

- a) Sea la única forma de contratación posible;
- b) Beneficie los intereses de la administración gubernamental;
- c) El proveedor califique como Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mipyme) conforme la normativa que rija la materia o esté categorizado como Empresa con Propósito conforme se define en este instrumento normativo, o Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo y/o modelo empresarial similar que pudiera regularse en el futuro.

La solicitud de Anticipo Financiero deberá ser requerida por el oferente y deberá contener los fundamentos que respalden los motivos de la solicitud. En caso de aprobarse el anticipo, se exigirá la constitución de garantía suficiente a satisfacción de la Entidad Contratante. La garantía deberá constituirse por el equivalente del monto total que reciba el adjudicatario y se depositará en la Tesorería del ente gubernamental o su oficina equivalente.

Cuando el proveedor o contratista sean entidades oficiales o empresas del estado o sociedades con cualquier otro tipo de entidades públicas o privadas, con participación estatal mayoritaria, nacionales, provinciales o municipales o fideicomisos constituidos mayoritariamente con bienes o fondos del Estado Nacional, Provincial o Municipal o pertenecientes a Estados o Gobiernos extranjeros, no se exigirá la constitución de garantía.

## Artículo 19.

### Ejecución contractual. Obligaciones en materia ambiental, social y laboral

La Entidad Contratante tomará las medidas pertinentes para garantizar que, durante la ejecución de los contratos, los proveedores adjudicados cumplan las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral establecidas en el derecho nacional, los convenios colectivos, los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, o por las disposiciones de derecho internacional ambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad de la Entidad Contratante de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de contratación y durante la ejecución del contrato, que los oferentes y los proveedores adjudicados cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

## Artículo 20.

### **Proveedores Sostenibles - Incorporación de la categoría de Proveedores Sostenibles al registro de proveedores**

Agréguense al Registro Público de Proveedores la categoría de Proveedores Sostenibles, la cual tendrá como objetivo identificar aquellos proveedores que cumplan con criterios de Sostenibilidad social, ambiental y/o económica -según lo defina cada jurisdicción- y que abordan cuestiones materiales de Desarrollo Sostenible a las que los organismos pueden atender a la hora de comprar.

La identificación de Proveedores Sostenibles podrá estar a cargo de terceros, mediante plataforma digitales y/o otros mecanismos de identificación que garanticen los estándares de Sostenibilidad empresarial.

## Artículo 21.

### **Proveedores Sostenibles - Incorporación de la categoría de Proveedores Sostenibles al registro de proveedores**

Serán consideradas Empresas con Propósito a aquellas empresas que en el desarrollo de sus actividades económicas, además de crear valor económico, crean valor social y/o ambiental -por sobre los estándares exigidos por la legislación vigente o conforme a la regulación nacional que las regule- en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas.

El carácter de Empresa con Propósito propósito podrá ser acreditado mediante (i) el reconocimiento normativo vigente y/o (ii) Certificaciones competentes debidamente aprobadas. La certificación que se presente a los fines de acreditar lo antedicho podrá ser de carácter pública, privada o mixta, nacional o internacional.

La Entidad Contratante podrá requerir a la Empresa con Propósito para acceder a esta condición informes, reportes o documentación adicional que corroboren los estándares dentro del desarrollo de sus actividades.

Las Empresas con Propósito serán consideradas dentro de la categoría de Proveedores Sostenibles del registro.

## Artículo 22.

### **Monitoreo, evaluación y reporte**

La Entidad Contratante ejercerá el control y monitoreo de todos los procedimientos de contratación pública, y deberá promover mecanismos de evaluación y seguimiento de Indicadores que permitan cuantificar la Eficacia del sistema de Contratación Pública no solo en su objeto inmediato de adquisición de bienes, servicios u obras, sino también en lo que concierne al logro de objetivos de desarrollo económico sostenible, Integridad y objetivo mediato de contratación.

Asimismo, la Entidad Contratante deberá implementar un sistema de Indicadores que permita monitorear y evaluar la implementación de las acciones tendientes a la promoción de las Compras Públicas Sostenibles. Al término de cada ejercicio, la Entidad presentará bajo su Política de Datos Abiertos un informe de cumplimiento, evaluación y Desempeño de las contrataciones realizadas bajo el enfoque Compras Públicas Sostenibles y las acciones realizadas para promover dicho enfoque.

La Entidad Contratante o el Ente Rector será el punto focal en referencia a las actividades de reporte y cumplimiento, a través de distintos foros internacionales, en particular de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG).

## Artículo 23.

### **Alcance de la Política de Transparencia y Datos Abiertos**

La Entidad Contratante pondrá a disposición de la ciudadanía la información relativa a los procesos de Contratación Pública sostenible, de manera oportuna, en un lenguaje simple y accesible, y en formato de datos abiertos. Dicha información alcanzará la contratación en todas sus etapas -incluyendo la planificación, la adjudicación y la ejecución- así como los criterios de Sostenibilidad considerados, los informes de evaluación y auditorías que se hubieran realizado a su respecto.

La Entidad Contratante deberá publicar, bajo la Política de Datos Abiertos existente, los datos e Indicadores referidos a las Compras Públicas Sostenibles a través de un medio digital adecuado de preferencia, el portal electrónico de contratación, y de forma clara y accesible para la sociedad civil, organizaciones públicas y entidades del sector privado. Estos datos e Indicadores completarán los referentes al Plan Estratégico de Contrataciones.

En el Anexo 6 se acompaña un modelo de Política de Datos Abiertos del Régimen de Contrataciones.

## Artículo 24.

### Datos e Indicadores sobre CPS

Junto con los datos e Indicadores que arroje el Plan Estratégico de Contrataciones y como parte integral de su Política de Acceso a la Información Pública, la Entidad Contratante promoverá la medición y publicación de los siguientes Indicadores:

1. Número de procesos al año que incluyen cláusulas y criterios de Sostenibilidad económica, ambiental y social
2. Número de contratos adjudicados que incluyen criterios de Sostenibilidad económica, ambiental y social, y el porcentaje que representa frente a la totalidad de contratos realizados.
3. Monto de los procedimientos de contratación que incluyen criterios de Sostenibilidad económica, ambiental y social, y el porcentaje que representa frente a la totalidad del Presupuesto.
4. Número de contratos adjudicados a empresas Mipyme sobre el total de contratos adjudicados.
5. Monto total contratado a empresas Mipyme.
6. Total de empresas calificadas como Mipyme sobre el total de empresas dentro del Registro Público de Proveedores.
7. Número de contratos adjudicados a Proveedores Sostenibles sobre el total de contratos adjudicados.
8. Monto total contratado a Proveedores Sostenibles.
9. Total de empresas calificadas como Proveedores Sostenibles sobre el total de empresas dentro del Registro Público de Proveedores.
10. Anticipos financieros realizados a Proveedores Sostenibles y/o Mipymes.

En la medida de sus posibilidades y de forma progresiva, deberán habilitar servicios de consulta que permitan obtener esta información en tiempo real.

## Artículo 25.

### **Las Compras Públicas Sostenibles como aspecto fundamental de la profesionalización del agente de compra**

Declarase a la profesionalización en las contrataciones públicas como un aspecto prioritario y estratégico para la implementación de las Compras Públicas Sostenibles.

Las autoridades responsables de la profesionalización y modernización del Estado tendrán a su cargo impulsar, colaborativamente, un plan para que las consideraciones de Sostenibilidad estén plenamente integradas en la estrategia de capacitación y profesionalización de la Contratación Pública del país. Al hacerlo, deberán considerar todas las dimensiones de la Sostenibilidad.

## Artículo 26.

### **Lineamientos generales para la elaboración de los programas de capacitación**

Para la elaboración del plan sobre profesionalización en contrataciones públicas, se atenderá a los siguientes lineamientos generales:

- 1.** Definir una estrategia que promueva la certificación de idoneidad y la capacitación continua de los servidores públicos encargados de la contratación pública, así como de la acreditación de las unidades de compra institucionales, todo lo cual corresponderá a la autoridad responsable de la profesionalización.
- 2.** A fin de alcanzar niveles óptimos de profesionalización los programas de capacitación deberán:
  - a) Basarse en principios orientados a mejorar las capacidades de los servidores públicos, abarcando habilidades técnicas, comerciales, sociales e interpersonales;
  - b) Incluir y requerir de la combinación de conocimientos teóricos y prácticos;
  - c) Desagregar las competencias en contrataciones públicas por especialidades particulares y necesidades específicas de los servidores públicos;
  - d) Prever diferentes niveles de capacitación -complementariamente a las actualizaciones anuales- y su correspondiente puntaje, a fin de que sirva de pauta objetiva para evaluar la idoneidad de los agentes públicos en miras a su carrera administrativa;
  - e) Prever procesos periódicos y continuos de capacitación a los servidores públicos, a fin de alcanzar niveles óptimos de profesionalización y acreditación según el perfil o puesto.
- 3.** Identificar las tendencias temáticas innovadoras en capacitación a nivel internacional, a fin de contrastarlas con las necesidades de capacitación de los servidores públicos que forman parte del sistema. Todo ello para impulsar la impartición de capacitaciones con enfoque novedoso y exitoso en las prácticas internacionales.

4. Prever un sistema de monitoreo y evaluación, que se integre al sistema de medición de Desempeño de los servidores públicos que al efecto se elabore en cada jurisdicción, el cual incluirá el seguimiento de la institucionalización de las compras públicas sostenibles.
5. La orientación a resultados.
6. Alcanzar a todos los actores y sectores vinculados a las compras estatales, no solo al personal que conforma las unidades de compras.
7. Coordinar esfuerzos y generar sinergias que fortalezcan las estrategias de profesionalización, y los vínculos institucionales con organismos públicos y privados que provean el servicio de capacitación. En particular impulsar convenios con entidades como universidades, centros de formación o sujetos de derecho internacional público.

Respecto a las Compras Públicas sostenibles los programas de capacitación en contrataciones públicas abordarán los siguientes temas:

1. Beneficios potenciales de las compras públicas sostenibles para generar entendimiento.
2. La Política y el plan de implementación de compras públicas sostenibles del país, en apoyo de los objetivos de la Política nacional para crear conciencia.
3. La forma en que el marco legal y regulatorio apoya la inclusión de consideraciones de Sostenibilidad en la contratación pública.
4. Competencias y habilidades de la fuerza laboral de adquisiciones para (i) la utilización de herramientas y documentos específicos que promuevan el cambio de comportamiento; y (ii) la identificación, incorporación y cumplimiento de los criterios de Sostenibilidad económica, ambiental y social.
5. Monitorear, evaluar y analizar lecciones aprendidas para efectuar cambios y acelerar el cambio hacia la contratación sostenible.

## Artículo 27.

### **Facultad de actualización**

Se delega en la Entidad Contratante y/o Ente Rector la facultad de actualización periódica de los contenidos de los Anexos.





RED INTERAMERICANA  
DE COMPRAS  
GUBERNAMENTALES

# ANEXOS

## Glosario



### **Alternativa de Oferta Innovadora/ Sostenible**

Es la posibilidad que tienen las empresas de presentar propuestas y realizar cotizaciones sobre una alternativa sostenible, siempre y cuando se haya cotizado la oferta base, la alternativa ofrecida no altere sustancialmente las condiciones originales de contratación o que la innovación propuesta resulte superadora a los fines de la contratación.

### **Capacidad empresarial**

Es la competencia y/o idoneidad que tiene una empresa para cumplir con el objeto de una contratación.

### **Contratación Pública**

Proceso para identificar lo que se necesita, determinar cuál es la mejor persona u organización para cubrir esa necesidad, y asegurarse de que aquello que se necesita sea provisto en el lugar correcto, en el momento preciso, al mejor precio, y que todo esto se lleve a cabo de una manera abierta y equitativa.

### **Contratación Pública Sostenible / Compra Pública Sostenible (SPP, por sus siglas en inglés)**

Abarca un “proceso por el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios y obras e instalaciones de modo que se cumple con el valor por el dinero sobre la base de un ciclo de vida útil completo en términos de la generación de beneficios no solo para la organización sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que se minimiza el daño al medio ambiente”, Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales (2006): Procuring the Future: Sustainable Action Plan: Recommendations from the Sustainable Procurement Task Force. Londres.

### **Proceso de Contratación Pública**

Secuencia de actividades relacionadas, que abarca desde la evaluación de las necesidades, pasando por la competencia y la adjudicación/concesión, hasta la gestión de pagos y contratos, así como cualquier monitoreo o auditoría posterior.

### **Certificaciones**

Se refiere a la confirmación de ciertas características de productos, procesos de producción o sistemas de gestión. Implica la aplicación de procedimientos y procesos de prueba para determinar si se cumplen los estándares definidos en los documentos de adquisiciones o contratos. La certificación también puede ser necesaria para verificar los datos proporcionados por los proveedores, como los cálculos de los beneficios ambientales. Las entidades contratantes pueden elegir diferentes grados de evidencia, verificación o certificación necesarios en varios puntos del ciclo de contratación.

## Ciclo de Vida

A los efectos de este instrumento se entenderán comprendidos dentro del «ciclo de vida» de un producto, obra o servicio todas las fases consecutivas o interrelacionadas que se sucedan durante su existencia y, en todo caso: la investigación y el desarrollo que deba llevarse a cabo, la fabricación o producción, la comercialización y las condiciones en que esta tenga lugar, el transporte, la utilización y el mantenimiento, la adquisición de las materias primas necesarias y la generación de recursos; todo ello hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la utilización.

## Competencia

Situación de mercado en la cual empresas o vendedores buscan de forma independiente el patrocinio de compradores a fin de alcanzar un objetivo particular de negocios, por ejemplo: rentabilidad, ventas y/o cuota de mercado.

En este contexto, la competencia suele equipararse a la rivalidad. La rivalidad competitiva entre firmas puede darse cuando hay dos o muchas empresas. Esta rivalidad puede tener lugar en términos de precios, calidad, servicios o una combinación de estos y otros factores que puedan ser valiosos para los clientes.

La competencia es vista como un proceso fundamental por el cual las firmas son forzadas a tornarse eficientes y ofrecer una mayor selección de productos y servicios a precios más bajos. Da lugar a una mayor eficiencia alcativa y bienestar de los clientes. Incluye el concepto de “eficiencia dinámica”, de acuerdo con el cual las empresas participan de la innovación e impulsan el cambio tecnológico y el progreso.

## Desarrollo Sostenible

Desarrollo “que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades”, Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo (1987), Our Common Future, <http://www.un-documents.net/our-common-future.pdf>.

## Desempeño

Capacidad de una entidad para adquirir recursos económicos y usarlos de manera eficaz y eficiente para el logro de las metas de desempeño.

## Documentos de Contratación

Documentos emitidos por la entidad contratante que establecen los términos y condiciones de una determinada licitación. La invitación a participar de los procedimientos de contratación (por ejemplo, invitación a ofertar, a participar de la solicitud para los procedimientos de presentación de propuestas o para una subasta inversa electrónica). Expresiones alternativas: documentos de solicitud o documentos de licitación.

## Economía de Impacto

Sector empresarial de la economía que, además de buscar maximizar su rentabilidad, persigue generar un impacto ambiental y social positivo.

## Eficacia

Capacidad de cumplimiento de los objetivos establecidos de las actividades.

<b>Eficiencia</b>	Obtención del máximo resultado en función del nivel de recursos utilizados para llevar a cabo una actividad.
<b>Empresa con Propósito</b>	Son aquellas que en el desarrollo de sus actividades económicas además de crear valor económico crean valor social y/o ambiental -por sobre los estándares exigidos por la legislación vigente- en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas.
<b>Empleado Público</b>	Empleado del Estado que conservará su puesto aun cuando haya un cambio de gobierno. Además, estos empleados se rigen por un marco legal público específico u otro tipo de disposiciones especiales.
<b>Entidad Contratante</b>	Son los organismos, entidades o en general las personas jurídicas previstas en la normativa que rija el sistema de contratación pública.
<b>Gobernabilidad</b>	Gobernanza que se caracteriza por la participación, la transparencia, la rendición de cuentas, el imperio de la ley, la eficiencia, la equidad, etc. Se refiere a la gestión del gobierno esencialmente libre de abuso y corrupción, y con el debido respeto del imperio de la ley.
<b>Gobernanza</b>	Ejercicio de la autoridad política, económica y administrativa.
<b>Indicador</b>	Medida cuantitativa o cualitativa derivada de una serie de hechos observables que pueden revelar posiciones relativas en un área determinada.
<b>Innovación</b>	Implementación de un producto, bien o servicio nuevos o significativamente mejorados, o de un nuevo método organizacional.
<b>Integridad</b>	Uso de fondos, recursos, activos y de la autoridad en función de objetivos oficiales previstos, de una forma bien fundamentada, alineada con el interés público y con principios más amplios de buen gobierno.
<b>Licitación pública (abierta)</b>	Se refiere al proceso por el cual una entidad contratante llama a presentar ofertas que deben hacerse llegar dentro de un plazo determinado. Se suele utilizar para procesos de licitación abiertos a todos los oferentes calificados (licitación abierta) y donde las ofertas selladas se abren al público para escrutinio, y se eligen sobre la base de criterios de adjudicación establecidos. En el contexto del subindicador 1(g), el término "oferta" se utiliza de forma intercambiable con los términos "licitación" y "propuesta".

<b>Objetivos Inmediatos de Contratación</b>	Entrega de bienes y servicios necesaria para cumplir con la misión del gobierno de una manera oportuna, económica y eficiente.
<b>Objetivos Mediatos de Contratación</b>	Cualesquiera de una variedad de objetivos -como el crecimiento ecológico sostenido, el desarrollo de pequeñas y medianas empresas, la innovación, las normas de conducta empresarial responsable, u objetivos más amplios de política industrial- que el gobierno quiera alcanzar cada vez más a través del uso de la contratación como una palanca política, además de los objetivos inmediatos de la contratación.
<b>Política</b>	Curso de acción coherente diseñado para alcanzar una meta o un objetivo, o responder a un tema o problema para el cual el Estado haya identificado la necesidad de una acción o reforma. Es implementada por un organismo público (ministerio, agencia, etc.), aunque hay elementos que pueden ser delegados a otros órganos. Entre los ejemplos existentes, cabe citar una política pública para enfrentar el cambio climático, realizar una reforma educativa, o apoyar el emprendedurismo. Una política pública está, o debe estar, ligada al programa del gobierno y a su planificación estratégica. Se le suele otorgar un marco formal mediante la ley y/o las reglamentaciones secundarias, sobre todo en países con un sistema de derecho civil. Se le da efecto práctico a través de un curso de acción definido, programas y actividades.
<b>Presupuesto</b>	Declaración integral de los planes financieros del gobierno, lo cual incluye gastos, ingresos, déficit o superávit y deuda. El presupuesto es el documento de política económica más importante; demuestra cómo planea utilizar el gobierno los recursos públicos para cumplir con los objetivos de políticas y hasta cierto punto señala sus prioridades de políticas.
<b>Proveedor</b>	Parte que proporciona bienes, obras o servicios, es decir: en este contexto, los “proveedores” comprenden contratistas o adjudicatarios de servicios, incluidas las empresas y otros tipos de proveedores.
<b>Reglamentación</b>	Este término cubre un conjunto diverso de instrumentos mediante los cuales los gobiernos imponen requisitos sobre las empresas y los ciudadanos. Las reglamentaciones incluyen todas las leyes primarias, las ordenanzas formales e informales, las reglamentaciones secundarias, las formalidades administrativas y las normas emitidas por órganos no gubernamentales o auto-regulados en los cuales los gobiernos han delegado poderes regulatorios.
<b>Rendición de Cuentas</b>	A los administradores se les asigna la responsabilidad de llevar adelante determinadas tareas u obligaciones, y de cumplir las reglas y normas aplicables a sus puestos.

**Servidor**  
(funcionario) público

Expresión usada para identificar a aquellas personas que están empleadas como servidores públicos o en la administración pública por organizaciones financiadas por el gobierno. En algunos países se utiliza tanto la expresión “servidor (funcionario) público” como “servidor (funcionario) civil” para describir a los empleados pagados por el gobierno, siendo que la primera opción tiene una aplicación más amplia (por ejemplo, abarca médicos, maestros, funcionarios del gobierno local, etc.) que la segunda (es decir, “servidor civil” implica a empleados que trabajan en el gobierno central).

**Sostenibilidad**

(a) Uso de la biósfera por parte de las generaciones actuales mientras se mantiene el rendimiento potencial (beneficio) para las generaciones futuras; y/o

(b) Tendencias constantes de crecimiento y desarrollo económico que podrían verse afectadas por el agotamiento de los recursos naturales y la degradación ambiental.

**Transparencia**

Comprende un entorno en el que los objetivos de políticas, su marco legal, institucional y económico, las decisiones de políticas y sus argumentos de apoyo, los datos e información relacionados con las políticas, y los términos de la rendición de cuentas de los organismos o agencias se proporcionan al público de manera integral, accesible y oportuna.

**Valor por dinero**

Expresión usada de diferentes formas para comunicar el uso eficiente, efectivo y económico de los recursos. En el contexto de la contratación pública, puede definirse como la combinación más ventajosa de costos, calidad y sostenibilidad para alcanzar los requisitos definidos. Costo implica considerar los costes y riesgos del ciclo completo de vida; calidad significa cumplir con una especificación que es adecuada en cuanto a su propósito y suficiente para satisfacer los requisitos, y sostenibilidad comprende los beneficios económicos, sociales y ambientales.

# Criterios de sostenibilidad económica, ambiental y social

**a) Criterios de sostenibilidad económica:** son aquellos criterios que permiten la incorporación de condiciones que consigan satisfacer de forma más conveniente la necesidad solicitada y que ayuden a determinar la oferta económicamente más ventajosa, considerando costos asociados y costos externos de un requerimiento. Además, estos criterios permiten obtener una mejor relación calidad-precio de la oferta a partir de la identificación de buenas prácticas de gestión empresarial y gestión financiera por parte del proveedor.

Se considerarán criterios de sostenibilidad económica en una contratación a los siguientes: las políticas corporativas que contengan un compromiso de sostenibilidad social y/o ambiental, las estructuras de gobernanza que promueven la eficacia y transparencia, procesos de toma de decisiones que promueven la adopción de resoluciones inclusivas, participativas, representativas, la integración del desempeño social y ambiental en la toma de decisiones, la asignación de competencias en materia de desarrollo sostenible; políticas y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos comprendidos en la ley; Código de Ética o de Conducta que prevea mecanismos o políticas concretas para reducir la corrupción y el soborno en todas sus formas; procedimientos o programas para la difusión y capacitación sobre el código de ética; políticas, procedimientos o mecanismos que implementen sistemas de prevención de irregularidades y denuncia de actos de corrupción; política de transparencia de información (societaria, financiera y de impacto); Políticas o procedimientos para la identificación de los grupos de interés afectados por las actividades de la empresa; políticas o procedimientos en materia de derechos humanos; procedimientos y/o otros mecanismos para evitar involucrarse o ser cómplice de conductas anti-competencia; Políticas para gestionar el aseguramiento de la calidad de los productos o servicios.

Asimismo, se podrá valorar la inexistencia o adecuada declaración y gestión de conflictos de intereses de la empresa (y/o de sus integrantes, directivos, administradores y/o representantes legales) en el procedimiento de compras de que se trate; la ausencia de sanciones por irregularidades cometidas en el marco de esta u otras contrataciones; la ausencia de procesamientos firmes o condenas por hechos de corrupción o por delitos de crimen organizado. En todos los casos, siempre que estas circunstancias no constituyan por sí mismas una causa de inhabilidad o inelegibilidad de acuerdo con el régimen jurídico vigente, en cuyo caso la oferta debería ser directamente rechazada. La presente enumeración es meramente ejemplificativa.

**b) Criterios de sostenibilidad ambiental:** son aquellos criterios que procuran la contratación de bienes y servicios que generen el menor impacto ambiental posible a lo largo de todo su Ciclo de Vida, o que generen un impacto ambiental positivo mediante su proceso de producción.

Se considerarán criterios de sostenibilidad ambiental a tener en cuenta en una contratación a los siguientes: La adopción de políticas o prácticas para maximizar la eficiencia ambiental

de las instalaciones de la empresa; el destino de recursos a innovación, investigación y desarrollo para que los bienes o servicios que brinda la empresa sean más sustentables con el ambiente; el uso sostenible de los recursos (energía, aire, agua, y suelo); prácticas y/o programas para proteger y restaurar ecosistemas; políticas o prácticas para reducir el consumo de materias primas y/o insumos; políticas, programas o prácticas para la separación, aprovechamiento, recuperación, reciclaje, tratamiento o eliminación ambientalmente adecuada de los residuos generados como consecuencia de la actividad económica; políticas tendientes al fortalecimiento de la economía circular; procedimientos para el almacenamiento, uso y disposición final de cada tipo de material peligroso; Políticas, Programas o prácticas para reducir el Impacto ambiental de los bienes o servicios ofrecidos; programa o política para reducir y/o compensar la huella de carbono causada por las actividades económicas, incluido el transporte. La presente enumeración es meramente ejemplificativa.

**c) Criterios de sostenibilidad social:** son aquellos criterios que buscan reducir las desigualdades sociales, así como promover la transparencia y el respeto a los Derechos Humanos, el cumplimiento y la adhesión a normativa y buenas prácticas internacionales de salud e higiene en el ámbito laboral.

Se considerarán criterios de sostenibilidad social a tener en cuenta en una contratación a los siguientes: Buenas prácticas laborales vinculadas al salario justo, entornos de trabajo seguros y sin riesgos para la salud, entornos de trabajo equitativos y con igualdad de oportunidades de desarrollo humano, sistemas y políticas sobre debida diligencia para erradicar el trabajo infantil y el trabajo forzoso; Promoción de la diversidad mediante políticas de no discriminación aplicable a procesos de reclutamiento, selección y contratación, procedimientos para impulsar el empleo de mujeres, personas con discapacidad, personas que estuvieron privadas de su libertad, que sufren o sufrieron adicciones, personas de la comunidad LGTBIQ+ (Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales), entre otros grupos; La integración de sectores vulnerables a la cadena de valor o desarrollo de cadenas de valor inclusivas, desarrollo económico y capacitación de proveedores para mejorar su desempeño social y ambiental; Comercio y trato justo; Compromiso y desarrollo de la comunidad. La presente enumeración es meramente ejemplificativa.





## Anexo 3

# Requerimiento de bien, servicio u obra

1. Fecha: (D-M-A) \_\_\_\_\_

2. Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_

3. Cargo: \_\_\_\_\_

4. Dependencia: \_\_\_\_\_

5. Nombre del autorizante: \_\_\_\_\_

6. Cargo: \_\_\_\_\_

7. Dependencia: \_\_\_\_\_

8. Firma del solicitante: \_\_\_\_\_ 9. Firma del autorizante: \_\_\_\_\_

### 10. Justificación del Requerimiento:

Principio de necesidad justificada: Es el objetivo de resolver una necesidad o un problema relevante para el ente gubernamental, así como analizar si existen o no otras mejores alternativas que promuevan la innovación y la sostenibilidad. Requiere llevar a cabo una evaluación de la necesidad concreta de la contratación a realizar.

### 10,1. Detalle:

Principio de Valor por Dinero: Enfoque que promueve el uso íntegro, efectivo, eficiente y económico de los recursos destinados a las contrataciones públicas, lo que requiere la evaluación de los costos, la calidad y la sostenibilidad de la oferta. En cuanto a la consideración de costos implica valorar los costes y riesgos del ciclo completo de vida; calidad significa cumplir con una especificación que es adecuada en cuanto a su propósito y suficiente para satisfacer los requisitos de necesidad, y sostenibilidad comprende los beneficios económicos, sociales y ambientales según corresponda al objeto de la contratación.

**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**  
(Considerar criterios de sostenibilidad económicos, ambientales y sociales mínimos en base a Guías y Recomendaciones del Ente rector. En caso de ser necesario adjuntar documento con esta información),

**TIPO DE CRITERIO**  
(Obligatorio, calificable o a determinar) y

**MEDIO DE VERIFICACIÓN**  
(Instrumento que se debe solicitar al oferente para verificar el criterio que se incluyó en el proceso de contratación)

ÍTEM	CÓDIGO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN, SERVICIO U OBRA SOLICITADA	
1					
2					
3					
4					
5					

## 11. Condiciones Específicas:

11,1. Valor estimado de compra: \_\_\_\_\_

11,2. Forma de entrega: \_\_\_\_\_

11,3. Lugar de entrega: \_\_\_\_\_

11,4. Otras condiciones necesarias (Especificar): \_\_\_\_\_

## 12. Observaciones (cuando se requiera):

## 13. Notas aclaratorias:

Principio de necesidad justificada: Es el objetivo de resolver una necesidad o un problema relevante para el ente gubernamental, así como analizar si existen o no otras mejores alternativas que promuevan

## 14. Propuesta de administrador de contrato u Orden de Compra

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Dependencia: \_\_\_\_\_

## Anexo 4

### Compromiso de Integridad<sup>1</sup> (Persona Jurídica)

....., Documento de Identidad N°....., en representación de la empresa ..... [Identificación del Proveedor], oferente [adjudicataria, contratista y/o subcontratista, según corresponda] en la Contratación Pública N°..... [Identificación del procedimiento], suscribo este documento por el cual la entidad que represento se **compromete** a desempeñarse -en todas las instancias de la contratación pública y mientras dure su vinculación con el organismo contratante-, de manera íntegra y transparente, en forma profesional, responsable y de buena fe, respetando las normas que la rigen como así también la normativa ambiental, social y laboral aplicable; y, en particular, las siguientes pautas:

a) Observar y hacer observar a los integrantes de la empresa, las normas nacionales y locales y los estándares comerciales y éticos que rigen la contratación, los que declara conocer y aceptar.

A tal fin, se difundirán dichas reglas y el presente compromiso en el interior de la empresa y se velará por su cumplimiento, implementando mecanismos de supervisión adecuados.

b) Cumplir con el objeto de la contratación en un marco de buenas prácticas empresariales.

c) Avanzar en el desarrollo e implementación de programas de integridad y/o modelos de prevención de la corrupción -o fortalecer los existentes-, a fin de fomentar una cultura de integridad en el interior de la empresa y evitar la comisión de irregularidades.

d) Transparentar y -en su caso- gestionar adecuadamente aquellos vínculos de interés de la empresa y/o de sus integrantes que pudieran configurar conflictos de intereses actuales, potenciales o aparentes, de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, procurar no colocarse -o colocar a los funcionarios públicos del organismo contratante- en situaciones que los generen.

A tal fin, se compromete a suscribir las declaraciones juradas que requiera el organismo contratante y se aviene a adoptar las medidas que este le sugiera para su adecuado tratamiento.

1. Fuentes: [Argentina: Disposición ONC 22/2019, Resolución OA 11-E-17](#), [Paraguay: Ley 2051 \(art. 20 inc. "w"\)](#)

e) No colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

f) Obrar de manera transparente, poniendo a disposición del organismo contratante -en forma oportuna y completa- la información que éste le requiera, con excepción de aquella que sea calificada secreta o reservada de acuerdo con lo dispuesto por las normas vigentes.

g) Efectuar todas las consultas, observaciones, solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, dirigiéndose únicamente a la autoridad competente y a través de los canales establecidos al efecto en cada caso.

h) Denunciar cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la integridad pública o a la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en el procedimiento de contratación y colaborar con su supresión, investigación y sanción .

h) Denunciar cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la integridad pública o a la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en el procedimiento de contratación y colaborar con su supresión, investigación y sanción<sup>2</sup>.

i) Difundir entre sus dependientes los canales que el organismo contratante ponga a disposición a tales efectos<sup>3</sup>.

Asimismo, la empresa se compromete a respetar y hacer respetar a quienes actúen en su nombre e interés, las siguientes prohibiciones<sup>4</sup>:

a) Prácticas corruptas: ofrecer o prometer -directa o indirectamente- cualquier ventaja, favor, gratificación, objeto o prestación: (i) a un funcionario con atribuciones sobre la contratación, con el objeto de que retarde o haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones; (ii) a un funcionario o a cualquier persona para que haga valer su relación o influencia sobre un funcionario con competencia en la contratación, a fin de que este retarde, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones<sup>5</sup>.

b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a los funcionarios del organismo contratante, con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.

En particular, realizar acciones y/o simulaciones tendientes a eludir la aplicación de una causa de inhabilidad para contratar<sup>6</sup>.

c) Prácticas coercitivas: perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a un funcionario, a un tercero o a sus bienes para influenciar indebidamente sobre las decisiones que deban adoptarse en el marco de la contratación.

2. Fuente: Disposición ONC 22/2019; Anexo II, Resolución OA 11-E-2017.

3. Fuente: Anexo II, Resolución OA 11-E-2017

4. Fuente: Disposición ONC 22/2021; Anexo II, Resolución OA 11-E-2017.

5. Fuente: [Argentina](#): Disposición ONC 22/2019, Decreto 1023/01 (art. 10), Ley 27.328 (art. 24).

6. Fuente: [Argentina](#): Decreto 1030/16 (art. 68 inc. e)

d) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, evaluaciones y, en su caso, investigaciones que deban ser llevados adelante con relación al procedimiento de contratación, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, así como el ejercicio de inspección del organismo contratante o la actividad de revisión por parte de cualquier organismo de control.

e) Prácticas anticompetitivas o colusorias: realizar acuerdos con la intención de alcanzar un propósito contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en las normas sobre defensa de la competencia [Citar normas legales]<sup>7</sup>.

Reconozco que las prohibiciones enumeradas no excluyen otras que pudieran surgir del ordenamiento jurídico vigente y que su incumplimiento en cualquier instancia del procedimiento de compra y aún en grado de tentativa<sup>8</sup>, acarreará el rechazo de la oferta, impedirá la adjudicación, la contratación y/o será causal de rescisión del contrato suscripto. Ello sin perjuicio de las responsabilidades patrimoniales, administrativas o penales que pudieran corresponder.

Finalmente declaro que ni la empresa ni ninguno de sus integrantes (actuando en su nombre o representación) han sido procesados ni condenados -en el país o en el extranjero- por delitos contra la Administración Pública, contra la fe pública, comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, o de crimen organizado; ni se encuentran alcanzados por una causa de inhabilidad para contratar con el Estado [Nacional, Provincial o Municipal] de las previstas en el ordenamiento jurídico que rige este procedimiento.

Suscribo la presente en ....., a los ..... días del mes de ..... de .....

7. Fuente: [Argentina](#): Decreto 1030/16 (art. 68 inc. c) y Ley 27.442

8. Fuente: [Argentina](#): Decreto 1023/01 (art. 10) y Ley 27.328 (art. 24)

# Tabla de Puntaje para la adjudicación de contratos

Cualquiera que sea el procedimiento de selección, la adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente que permita a la Entidad Contratante conseguir el mejor Valor por Dinero.

Para la determinación de la oferta más conveniente, deberá atenderse a criterios vinculados al objeto del contrato, tales como el precio, la calidad, la solvencia y capacidad empresarial de los oferentes, la integridad de su comportamiento en el marco de este u otros procedimientos de compras públicas, el análisis del ciclo de vida del producto o servicio, el coste de utilización, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, las características o atributos vinculados al cumplimiento de estándares ambientales y/o sociales, la innovación, cuestiones estéticas o funcionales, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes, cuando resulten aplicables.

El requerimiento de necesidad, los estudios previos, las fichas técnicas obligatorias y los documentos respaldatorios servirán de soporte para elaborar las condiciones de la contratación. Mediante estos documentos, se indicarán las recomendaciones para incorporar criterios de sostenibilidad que no contraríen el principio de selección objetiva y libre competencia.

En caso de determinar que algún criterio es calificable, es necesario determinar la forma de evaluación de ofertas de manera sistemática mediante la asignación de puntuación suficiente para que el criterio de sostenibilidad tenga relevancia.

Los componentes y criterios de la siguiente Tabla de Puntaje para la evaluación de la oferta más conveniente, y los respectivos valores que se establezcan para cada uno de ellos, deberán ser establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y en los Pliegos de Condiciones Técnicas que rijan la contratación de que se trate, considerando siempre la naturaleza y particularidades del objeto de la contratación (por ejemplo, en las adquisiciones de bienes o insumos mediante contrataciones de corto plazo o que se agotan en su vigencia con la entrega de los bienes en un único acto, por regla, no es materia de evaluación la capacidad económica financiera del oferente; en cambio, si el objeto de la contratación es la prestación de un servicio con continuidad en el mediano o largo plazo, la consideración de los indicadores de la capacidad económica financiera del oferente puede ser relevante para la evaluación de la conveniencia de la oferta).

La Entidad Contratante deberá proporcionar la información suficiente y oportuna a los oferentes sobre los factores de calificación y ponderación que serán aplicados para la evaluación de sus ofertas y sobre los cuales se determinará la decisión de adjudicación. Asimismo, al incorporar estos criterios en la descripción de la oferta, cualquier lector (oferentes, Entes Rector y ciudadanía en general) del requerimiento de necesidad, pliego de condiciones y del contrato podrá identificar de manera inicial la existencia de un compromiso de características sostenibles.

Estas condiciones no podrán afectar el trato igualitario que la Entidad Contratante debe dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos. Asimismo, se deberá proporcionar la máxima información a los proveedores, contemplar tiempos oportunos para todas las etapas del proceso de contratación y evitar hacer exigencias meramente formales (como por ejemplo, requerir al momento de la presentación de ofertas documentos administrativos, o antecedentes que pudiesen encontrarse en el Registro de Proveedores, en el caso de los oferentes inscritos).

Teniendo en cuenta las premisas anteriormente expresadas, seguidamente se expone la Tabla de Puntaje de evaluación de conveniencia de las ofertas:

<b>Criterios</b>	<b>Modo de verificación</b>	<b>Puntaje</b>
<b>Calidad Técnica/ Plan de Servicio (1)</b>		<b>X puntos</b>
<b>Criterios de Sostenibilidad (2)</b>		<b>X puntos</b>
<b>Criterios de Sostenibilidad Económica</b>		<b>X</b>
Costos asociados a la contratación (como datos sobre la garantía, mantenimiento, etc.)		<b>X</b>
Costos externos a la contratación		<b>X</b>
Certificado Mipyme.		<b>X</b>
Modelo de prevención y/o Programa de Integridad Empresarial (tipo ISO 37001)		<b>X</b>
Presentación de Código de ética o de conducta de la Empresarial		<b>X</b>
Presentar Plan de procedimientos para la prevención de ilícitos en procesos licitatorios con el Estado.		<b>X</b>
Ausencia de sanciones administrativas por incumplimientos en el marco de otras contrataciones públicas (*)		<b>X</b>
Ausencia de procesamientos firmes por delitos de corrupción en el marco de contrataciones públicas (*)		<b>X</b>
Declaración y adecuada gestión de vínculos de interés (*)		<b>X</b>
<b>Criterios de sostenibilidad Ambiental</b>		<b>X</b>
Demostrar la capacidad para cumplir con los criterios de calificación de eficiencia energética (tipo ISO 50001)		<b>X</b>
Etiquetas tipo I (ISO 14024), tipo II (ISO 14021) y Etiquetas Tipo III (ISO 14025) o equivalentes.		<b>X</b>
Normas IRAM aplicables a los diversos productos y servicios.		<b>X</b>
Etiquetas de eficiencia energética.		<b>X</b>
Etiquetas ecológicas internacionales como Forest Stewardship Council (FSC), Electronic Product Environmental Assessment Tool (EPEAT), TCO Certified, etc.		<b>X</b>
Presentar un programa o sistema de gestión ambiental que abarque la generación de residuos, el consumo energético, el consumo de agua y la generación de gases de efecto invernadero.		<b>X</b>



Presentación de Programa para la medición, evaluación, ahorro, eficiencia y reporte de la huella de energía y huella hídrica.	X
Prácticas y/o programas para proteger y restaurar ecosistemas.	X
Presentación de Programa o prácticas para el aprovechamiento, recuperación, reciclaje, tratamiento o eliminación ambientalmente adecuada de los residuos generados como consecuencia de la actividad económica.	X
-Bienes fabricados o comercializados que contienen materiales susceptibles de ser separados para su reutilización o reciclaje.	X
-Bienes fabricados o comercializados que contienen materiales o sustancias biodegradables.	X
-Bienes fabricados o comercializados son reutilizables o tienen mayor vida útil que la media.	X
-Bienes o servicios que reducen los niveles de consumo de agua y energía en su uso o prestación.	X
Presentación de Programa o política para reducir la huella de carbono causada por las actividades económicas de la empresa.	X
Certificaciones o sellos sobre productos de origen orgánico	X
<b>Criterios de sostenibilidad Social</b>	X
Demostrar la Inclusión en la cadena de producción de personas con discapacidad <sup>1</sup> , personas que estuvieron privadas de su libertad, que sufren o sufrieron adicciones, personas de la comunidad LGTBIQ+ (Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales), afrodescendientes, migrantes y grupos indígenas.	X
Demostrar el cumplimiento de estándares fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo dentro de las cadenas de suministro (normas tipo ISO 45001 sobre estándares de seguridad y salud laboral).	X
Presentar prácticas tendientes a erradicar el trabajo infantil y el trabajo forzoso	X
Acompañar Políticas, programas o prácticas para la promoción de la igualdad de género	X
Normas IRAM aplicables a los diversos productos y servicios.	X
Etiquetas de eficiencia energética.	X
Etiquetas ecológicas internacionales como Forest Stewardship Council (FSC), Electronic Product Environmental Assessment Tool (EPEAT), TCO Certified, etc.	X
Presentar un programa o sistema de gestión ambiental que abarque la generación de residuos, el consumo energético, el consumo de agua y la generación de gases de efecto invernadero.	X
Presentación de Programa para la medición, evaluación, ahorro, eficiencia y reporte de la huella de energía y huella hídrica.	X
Prácticas y/o programas para proteger y restaurar ecosistemas.	X

1. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconv.pdf>

Presentación de Programa o prácticas para el aprovechamiento, recuperación, reciclaje, tratamiento o eliminación ambientalmente adecuada de los residuos generados como consecuencia de la actividad económica.	X
-Bienes fabricados o comercializados que contienen materiales susceptibles de ser separados para su reutilización o reciclaje.	X
-Bienes fabricados o comercializados que contienen materiales o sustancias biodegradables.	X
-Bienes fabricados o comercializados son reutilizables o tienen mayor vida útil que la media.	X
-Bienes o servicios que reducen los niveles de consumo de agua y energía en su uso o prestación.	X
Presentación de Programa o política para reducir la huella de carbono causada por las actividades económicas de la empresa.	X
Firmar un compromiso para emplear durante la ejecución del contrato a un 50% de la planilla compuesta por mujeres, siempre que se adscriban material y funcionalmente a la ejecución de la prestación	X
Adjuntar Políticas de no discriminación aplicable a procesos de reclutamiento, selección y contratación.	X
Acompañar Política de compras orientada a la promoción y desarrollo de micro y pequeñas empresas, cooperativas, mutuales y/o organizaciones de la economía social y solidaria, empresas con propósito, empresas cuyos socios mayoritarios son mujeres.	X
Presentar documentación que acredite el pago de al menos el salario mínimo a sus trabajadores.	X
Presentar Política de salud ocupacional.	X
Acompañar Políticas de donaciones orientadas al desarrollo de la comunidad en la que opera (donaciones financieras o en especie, inversiones destinadas a la comunidad, servicios probono, descuentos en productos o servicios para grupos desfavorecidos específicos, cuidado y protección de la salud).	X
<b>Antecedentes del Proveedor (3)</b>	<b>X puntos</b>
Antecedentes comerciales	X
Antecedentes contractuales	X
<b>Capacidad Económica y Financiera (4)</b>	<b>X puntos</b>
Capital de Trabajo	X
Liquidez corriente	X
Endeudamiento	X
Solvencia	X
<b>Precio de la Oferta (5)</b>	<b>X puntos</b>
<b>Costos asociados</b>	<b>X</b>
<b>Costos externos</b>	<b>X</b>
<b>TOTAL</b>	<b>Total de Puntos</b>

(\*) Siempre que no se trate de una causa de inhabilidad y/o inelegibilidad

**(1) Calidad Técnica/ Plan de Servicio:** Se asignará el máximo puntaje a la oferta que exhiba el mayor y/o mejor nivel de cumplimiento de las condiciones técnicas en el producto o servicio cotizado; las demás ofertas serán calificadas conforme el criterio de proporcionalidad o bien sin puntaje en caso de no superar los estándares mínimos y razonables que exija el Pliego de Condiciones en cada caso. Esta evaluación debe cumplirse en función de los indicadores objetivos basados en las características funcionales y especificaciones técnicas definidas por los Pliegos de Condiciones Particulares o Técnicos a través de los cuales se puede determinar la calidad de las prestaciones del bien o insumo objeto de la compra (adquisiciones), o del plan de servicio o programa logístico de cumplimiento del contrato (prestaciones de servicios).

**(2) Criterios de Sostenibilidad Económica, Sostenibilidad Ambiental y Sostenibilidad Social:** Estos criterios deben comprender la mayor contemplación de los costos económicos, ambientales y sociales de las ofertas de bienes, servicios y obras a partir de los procesos de selección establecidos en el régimen de contrataciones.

Sin perjuicio de los que determine la Entidad Contratante de acuerdo a las particularidades de cada organización y de los bienes, servicios y obras objetos de contratación, se considerará por estos criterios lo siguiente:

**a)** Criterios de sostenibilidad económica: son aquellos criterios que permiten la incorporación de condiciones que consigan satisfacer de forma más conveniente la necesidad solicitada y que ayuden a determinar la oferta económicamente más ventajosa, considerando costos asociados y costos externos de un requerimiento. Además, estos criterios permiten obtener una mejor relación calidad-precio de la oferta a partir de la identificación de buenas prácticas de gestión empresarial y gestión financiera por parte del proveedor.

Se considerarán criterios de sostenibilidad económica en una contratación a los siguientes: las políticas corporativas que contengan un compromiso de sostenibilidad social y/o ambiental, las estructuras de gobernanza que promueven la eficacia y transparencia, procesos de toma de decisiones que promueven la adopción de resoluciones inclusivas, participativas, representativas, la integración del desempeño social y ambiental en la toma de decisiones, la asignación de competencias en materia de desarrollo sostenible; políticas y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos comprendidos en la ley; Código de Ética que prevea mecanismos o políticas concretas para reducir la corrupción y el soborno en todas sus formas; procedimientos o programas para la difusión y capacitación sobre el código de ética; políticas, procedimientos o mecanismos que implementen sistemas de prevención de irregularidades y denuncia de actos de corrupción; política de transparencia de información (societaria, financiera y de impacto); Políticas o procedimientos para la identificación de los grupos de interés afectados por las actividades de la empresa; políticas o procedimientos en materia de derechos humanos; procedimientos y/o otros mecanismos para evitar involucrarse o ser cómplice de conductas anti-competencia; Políticas para gestionar el aseguramiento de la calidad de los productos o servicios.

Asimismo se podrá valorar la inexistencia o adecuada declaración y gestión de conflictos de intereses de la empresa (y/o de sus integrantes, directivos, administradores y/o representantes legales) en el procedimiento de compras de que se trate; la ausencia de sanciones por irregularidades cometidas en el marco de esta u otras contrataciones; la ausencia de de procesamientos firmes o condenas por hechos de corrupción o por delitos de crimen organizado. En todos los casos, siempre que estas circunstancias no constituyan por sí mismas una causa de inhabilidad o inelegibilidad de acuerdo al régimen jurídico vigente, en cuyo caso la oferta debería ser directamente rechazada. La presente enumeración es meramente ejemplificativa.

**b)** Criterios de sostenibilidad ambiental: son aquellos criterios que procuran la contratación de bienes y servicios que generen el menor impacto ambiental posible a lo largo de todo su Ciclo de Vida o que generen un impacto ambiental positivo mediante su proceso de producción.

Se considerarán criterios de sostenibilidad ambiental a tener en cuenta en una contratación a los siguientes: La adopción de políticas o prácticas para maximizar la eficiencia ambiental de las instalaciones de la empresa; el destino de recursos a innovación, investigación y desarrollo para que los bienes o servicios que brinda la empresa sean más sustentables con el ambiente; el uso sostenible de los recursos (energía, aire, agua, y suelo); prácticas y/o programas para proteger y restaurar ecosistemas; políticas o prácticas para reducir el consumo de materias primas y/o insumos; políticas, programas o prácticas para la separación, aprovechamiento, recuperación, reciclaje, tratamiento o eliminación ambientalmente adecuada de los residuos generados como consecuencia de la actividad económica; políticas tendientes al fortalecimiento de la economía circular; procedimientos para el almacenamiento, uso y disposición final de cada tipo de material peligroso; Políticas, Programas o prácticas para reducir el Impacto ambiental de los los bienes o servicios ofrecidos; programa o política para reducir y/o compensar la huella de carbono causada por las actividades económicas, incluido el transporte. La presente enumeración es meramente ejemplificativa.

**c)** Criterios de sostenibilidad social: son aquellos criterios que buscan reducir las desigualdades sociales, así como promover la transparencia y el respeto a los Derechos Humanos, el cumplimiento y la adhesión a normativa y buenas prácticas internacionales de salud e higiene en el ámbito laboral.

Se considerarán criterios de sostenibilidad social a tener en cuenta en una contratación a los siguientes: Buenas prácticas laborales vinculadas al salario justo, entornos de trabajo seguros y sin riesgos para la salud, entornos de trabajo equitativos y con igualdad de oportunidades de desarrollo humano, sistemas y políticas sobre debida diligencia para erradicar el trabajo infantil y el trabajo forzoso; Promoción de la diversidad mediante políticas de no discriminación aplicable a procesos de reclutamiento, selección y contratación, procedimientos para impulsar el empleo de mujeres, personas con discapacidad, personas que estuvieron privadas de su libertad, que sufren o sufrieron adicciones, personas de la comunidad LGTBIQ+ (Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales), entre otros grupos; La integración de sectores vulnerables a la cadena de valor o desarrollo de cadenas de valor inclusivas, desarrollo económico y capacitación de proveedores para mejorar su desempeño social y ambiental; Comercio y trato justo; Compromiso y desarrollo de la comunidad.

El puntaje de estos rubros se determinará mediante la sumatoria del número asignado a los criterios de sostenibilidad económica, ambiental y social; no se asignará puntaje si las ofertas no acreditan ningún cumplimiento. El Pliego de Condiciones Particulares podrá asignar el mismo puntaje individual a cada criterio o priorizar el cumplimiento de ciertas metas u objetivos asignando a los mismos un mayor puntaje respecto de otros, conforme así se justifique según la naturaleza y particularidades de la contratación pública y/o de las necesidades que se pretendan satisfacer y/o promover.

### (3) Antecedentes del proveedor:

- **Comerciales:** Se podrá otorgar el máximo puntaje previsto a las/los oferentes que acrediten poseer el mayor número o un número mínimo de antecedentes certificados de comitentes o contratantes, a quienes se les haya provisto bienes o prestado de servicios de características similares a los requeridos por el objeto de la contratación, durante el período de tiempo previo a la fecha de la convocatoria, definido por las condiciones particulares aplicables a la misma. El orden de mérito para las demás ofertas que no satisfagan dicha cantidad de antecedentes, se determinará conforme la regla de proporcionalidad (en ciertos casos, según las particularidades especiales de la contratación –generalmente, servicios en los que es relevante el expertise del oferente-, la omisión de antecedentes mínimos puede configurar una causal de rechazo de la propuesta)

- **Contractuales:** Se podrá otorgar un puntaje determinado a los oferentes con inscripción vigente y renovada en el Registro de Proveedores, que no posean antecedentes de sanciones aplicadas por incumplimientos contractuales y/o que no registren penalidades económicas impagas por tales causas, durante un período definido de tiempo previo a la convocatoria; como mínimo durante el último año anterior a dicho acto. Para la evaluación de este indicador, la Entidad Contratante evaluará los legajos obrantes en el Registro de Proveedores, y toda otra documentación y/o pedido de informes que se estime pertinente.

**(4) Capacidad económica y financiera:** La capacidad económica y financiera empresarial del las/ los oferentes, generalmente, es materia de evaluación en las contrataciones públicas que tienen por objeto la prestación de servicios, en los cuales es preciso determinar la factibilidad de ejecución de los mismos por parte de los proponentes, dentro de un mediano y largo plazo. Los criterios e indicadores previstos en esta categoría serán estipulados con base en el conjunto normativo que rige las contrataciones de la jurisdicción .

**(5) Precio de la oferta:** Se puntuará con el puntaje máximo a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, resulte ser la de menor precio en el respectivo renglón o grupo de renglones según corresponda. En caso de presentación de oferta alternativa, la misma será considerada a los efectos de esta evaluación. Las demás ofertas serán puntuadas según la regla de proporcionalidad.

# Política general de Datos Abiertos del régimen de contrataciones

## Principios Globales para las Contrataciones Abiertas

Estos Principios tienen por objeto guiar a los gobiernos, sus entidades contratantes y a otros grupos de interés para que apliquen el principio de publicidad proactiva a los documentos e información relativos a las contrataciones públicas con el fin de permitir una comprensión significativa, un monitoreo efectivo, un desempeño eficiente y una rendición de cuentas con relación a los resultados. Estos principios deben adaptarse a sectores específicos y contextos locales y son complementarios a las iniciativas de transparencia y a otras iniciativas globales sobre gobierno abierto.

### Divulgación Proactiva

1. Los gobiernos reconocerán el derecho de los ciudadanos a acceder a información relacionada con la formación, adjudicación, ejecución, cumplimiento y terminación de los contratos públicos.
2. La contratación pública se realizará en forma transparente y equitativa, de conformidad con las normas que explican el funcionamiento del proceso, incluyendo las políticas relativas a la publicidad del mismo.
3. Los gobiernos requerirán la publicación oportuna, actual y sistemática de información suficiente relacionada con la formación, adjudicación, ejecución, cumplimiento y terminación de los contratos públicos a fin de permitir al público, a los medios de comunicación y a la sociedad civil, entender y monitorear el proceso, como medida de protección contra el uso ineficiente, ineficaz o corrupto de los recursos públicos. Esto requerirá la divulgación proactiva de:
  - a. Contratos, licencias, concesiones, permisos, subvenciones o cualquier otro documento mediante el cual se intercambien bienes, activos o recursos públicos (incluyendo todos los anexos, cronogramas y documentos incorporados por referencia) y cualquier enmienda a los mismos.
  - b. Estudios previos, documentos de licitaciones, evaluaciones de desempeño de los contratos, garantías e informes de supervisión y auditoría.
  - c. Información referida a la formación del contrato según las recomendaciones establecidas en los siguientes apartados.
  - d. Información relacionada con el desempeño y el cumplimiento de los contratos públicos, incluyendo información referida a los convenios de subcontratación, modificaciones y ampliaciones a los contratos.

4. Los gobiernos desarrollarán sistemas para recolectar, administrar, simplificar y publicar datos referidos a la celebración, adjudicación, cumplimiento y terminación de contratos públicos en un formato abierto y estructurado, que presente los datos de forma amigable y que facilite su búsqueda, todo esto de conformidad con el Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas que está siendo desarrollado.
5. La información pública de los contratos será lo más completa posible, con las excepciones o limitaciones definidas por la ley, asegurando a los ciudadanos derecho a interponer recurso en circunstancias en las cuales el acceso a la información sea negada.
6. Las entidades contratantes, incluyendo las instituciones financieras internacionales, apoyarán la divulgación de la información de las contrataciones públicas evitando cláusulas de confidencialidad, aplicando la confidencialidad de manera restringida a fin de que abarque sólo las excepciones permitidas, o incluyendo disposiciones en las cláusulas y condiciones contractuales que permitan la divulgación del contrato y de la información relacionada.

#### Participación, monitoreo y supervisión

7. Los gobiernos reconocerán el derecho de la sociedad en general a participar en la supervisión de la formación, adjudicación, cumplimiento y terminación de contratos públicos.
8. Los gobiernos fomentarán un entorno favorable que reconozca, fomente, promocióne, proteja y genere oportunidades de consulta y monitoreo por parte de la ciudadanía en relación a las contrataciones públicas, desde la etapa de planificación hasta la terminación de las obligaciones contractuales, para lo cual puede ser necesario adoptar nueva legislación.
9. Los gobiernos deberán trabajar de forma conjunta con el sector privado, donantes y sociedad civil con el fin de fortalecer las capacidades de todos estos actores, para comprender, monitorear y mejorar el desempeño de las contrataciones públicas, así como para crear mecanismos de financiación sostenibles que apoyen la participación en las contrataciones públicas.
10. Los gobiernos tienen la obligación de asegurar a las agencias de control –incluyendo los parlamentos y las auditorías generales– y a las entidades ejecutoras, formas de acceso y uso de la información divulgada. Así mismo, deberán asegurar que estas entidades reciben la retroalimentación de los ciudadanos, actúan con base en ella y fomentan el diálogo y consulta entre las partes contratantes y las organizaciones de sociedad civil a fin de mejorar la calidad de los resultados de las contrataciones.
11. En relación con los contratos de impacto significativo, las partes contratantes deben articular estrategias de consulta ciudadana y de participación durante la ejecución del contrato.

# Datos e indicadores generales del sistema de contrataciones

Los organismos públicos deberán publicar en formato abierto conjuntos de datos en los que se incluyan los siguientes campos prioritarios:

- Identificador y nombre de la entidad compradora.
- Identificador único del proceso y/o contrato.
- Tipo de procedimiento de contratación utilizado.
- Valor estimado del proceso antes de seleccionar al proveedor.
- Número de ofertas en los procesos competitivos.
- Identificadores únicos y nombre de los oferentes en los procesos competitivos.
- Códigos de clasificación y descripción de los ítems contratados. (bienes, obras y servicios, o cualquier otro tipo de clasificación incluyendo UNSPSC).
- Criterio de selección de oferta.
- Valor de la adjudicación.
- Número de comentarios recibidos a los documentos del proceso, particularmente a aquellos que establecen los términos y condiciones de la competencia.
- Identificación de las partes/actores del contrato.
- Los siguientes plazos y fechas del proceso de compra: (i) apertura y cierre o fecha de presentación de ofertas; (ii) cierre o presentación de ofertas y adjudicación; (iii) adjudicación y firma; (iv) firma e inicio; y (v) duración del contrato.
- Pagos anticipados o anticipos financieros.
- Modificaciones al plazo del contrato.
- Modificaciones al valor del contrato.
- Garantías de cumplimiento.
- Existencia de reclamos, multas o sanciones.



En la medida de sus posibilidades y de forma progresiva, la Entidad Contratante y/o el Ente Rector deberá habilitar servicios de consulta que permitan obtener esta información en tiempo real. Asimismo, deberá definir los periodos en que deben ocurrir las publicaciones, definiendo fechas límites para publicar la información en cada etapa del proceso de contratación, de forma que sea verificable el cumplimiento de estos requisitos.

Se presume pública toda la información de compras gubernamentales salvo excepción de rango legal expresa que establezca lo contrario.

## Monitoreo y cumplimiento de la publicación de los datos

El órgano de contrataciones tendrá como cometido monitorear el cumplimiento de la publicación de los datos indicados y generar información agregada sobre los mismos tales como:

- Número de procesos de compra pública al año.
- Valor de los procesos de compra pública al año.
- Número de procesos de compra agregadas al año en operación inicial o principal de un convenio o acuerdo marco (operación entre quien agrega la demanda y el mercado en general).
- Número de procesos de compra agregadas al año en operación secundaria de un convenio o acuerdo marco (operación entre el comprador final y el proveedor final).
- Valor de las adquisiciones agregadas al año en operación secundaria (convenios marco y otros mecanismos de compras agregadas).
- Número de proveedores al año.
- Número de procesos de compra pública sometidos a competencia, al año.
- Número de procesos de compra pública sometidos a competencia con un único oferente, al año.
- Número de oferentes por proceso competitivo al año.
- Número de procesos de compra pública al año en los que el único criterio de selección del proveedor o contratista es el precio.
- Número de procesos de compra pública al año en los que los criterios de selección se basan en el principio de Valor por Dinero.
- Número de proceso de compra pública al año en los que entre los criterios de selección están incluidos los siguientes: (i) participación de la mujer; (ii) participación de personas en situación de vulnerabilidad como víctimas o personas en situación de discapacidad; (iii) empresas medianas o pequeñas; (iv) sostenibilidad ambiental; o (v) cualquier otro criterio en cumplimiento de las políticas de inclusión del país. Hay componentes sostenibles sociales o ambientales en los criterios de selección al año.

- Número de agencias o entidades compradoras que registran compras o contratos al año.
- Número de planes de compra o adquisiciones publicados al año y fecha promedio de publicación.
- Tiempo promedio para cada modalidad competitiva entre (i) apertura y cierre o fecha de presentación de ofertas; (ii) cierre o presentación de ofertas y adjudicación; (iii) adjudicación y firma; (iv) firma e inicio; y (v) duración del contrato.
- Clasificación de las compras al año (bienes, obras y servicios, o cualquier otro tipo de clasificación incluyendo UNSPSC).

Deberá existir un registro o repositorio único de toda la información, de fácil acceso a la ciudadanía, en donde sea posible verificar el cumplimiento con los requisitos de publicación.

## Datos e indicadores sobre CPS

Junto con los datos e indicadores que arroje el Plan estratégico de contrataciones y como parte integral de su Política de Acceso a la Información Pública, la Entidad Contratante promoverá la medición y publicación en formato abierto de los siguientes indicadores:

- i.** Número de procesos al año que incluyen cláusulas y criterios de sostenibilidad económica, ambiental y social (número de procedimiento que utilizaron atributos distintos al del precio)
- ii.** Número de contratos adjudicados que incluyen criterios de sostenibilidad económica, ambiental y social, y el porcentaje que representa frente a la totalidad de contratos realizados.
- iii.** Monto de los procedimientos de contratación que incluyen criterios de sostenibilidad económica, ambiental y social, y el porcentaje que representa frente a la totalidad del presupuesto.
- iv.** Total de empresas calificadas como Mipyme sobre el total de empresas dentro del Registro Único de Proveedores.
- v.** Número de contratos adjudicados a empresas Mipyme sobre el total de contratos adjudicados.
- vi.** Número de Proveedores Sostenibles inscriptos en el Registro Público de Proveedores.
- vii.** Número de procesos adjudicados a Proveedores Sostenibles.
- viii.** Monto total contratado a Proveedores Sostenibles.
- ix.** Número de licitaciones contratadas a Proveedores Sostenibles.
- x.** Anticipos financieros realizados a Proveedores Sostenibles.

# Directiva Modelo para la **Promoción** de **Compras Públicas Sostenibles**



# RICG

RED INTERAMERICANA  
DE COMPRAS  
GUBERNAMENTALES



**OEA** | Más derechos  
para más gente

